Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 19 de abril de 2021

ASUNTO:

Procede el Juzgado a determinar si da aplicación al artículo 461 del C.G. del P., dentro del presente expediente, promovido por el ejecutante GABRIEL TRIANA VALENZUELA contra FREDDY ARMANDO REY MONTENEGRO Y VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO.

ANTECEDENTES:

En escrito visible a folio 49, la apoderada de la parte ejecutante presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la parte actora quien posee facultad de recibir y acredita el pago de la obligación; así las cosas, cumplidos como se encuentran los presupuestos del artículo 461 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR de GABRIEL TRIANA VALENZUELA contra FREDDY ARMANDO REY MONTENEGRO Y VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO, por PAGO TOTAL de la obligación, según lo solicitado en el memorial visible a folio 49.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares vigentes, con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes caso en el cual la secretaría deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO. DESGLOSESE el documento que sirvió de título valor y entréguense a la parte demandada, previo pago del ARANCEL JUDICIAL del caso. Por secretaria déjense las constancias del caso.

CUARTO. Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G. del P., archívense las presentes diligencias.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al abogado VICTOR ZULETA GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandada VICTOR ALFONSO GARCIA JARAMILLO conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez
Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00376-00

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 20/04/2021 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria